

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO RAD. No. 688954089001-2023-00113-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA DE ZAPATOCA
DEMANDADA: LUZ HELENA SUAREZ NÚÑEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el apoderado de la parte demandante, procede este Despacho Judicial a corregir auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido por este Juzgado, mediante el cual se admitió la demanda interpuesta, por lo siguiente: Se omitido en dicho auto, tanto en la parte introductoria como resolutive, incluir la palabra Zapatoca en la denominación de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

En cuanto a la corrección de errores aritméticos y otros el artículo 286 del CGP, establece: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Analizado el caso, y revisado el auto admisorio de la demanda en cuestión, advierte el Despacho que le asiste razón al apoderado de la parte demandante, pues, en efecto, la denominación completa de la entidad es **ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA DE ZAPATOCA**, y no como se dispuso en el ordinal primero del auto adiado del 21 de febrero de 2024, **ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA**. Por lo anterior, se accederá a la corrección solicitada especificando el nombre completo de la entidad demandante.

En lo demás continua incólume dicho auto.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ORDINAL PRIMERO del auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el cual quedara así:

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO RAD. No. 688954089001-2023-00113-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA DE ZAPATOCA
DEMANDADA: LUZ HELENA SUAREZ NÚÑEZ



PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada mediante apoderado judicial por la **ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA DE ZAPATOCA**, identificada con NIT. No. 901.689.369-8, en contra de la señora **LUZ HELENA SUÁREZ NUÑEZ**, identificada con C.C. No. 1.102.550.476 de Zapatoca.

SEGUNDO: En lo demás continua incólume dicho proveído.

NOTIFIQUESE,



MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA

JUEZ